

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 33

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SOBRE CERRADO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

Por la naturaleza de los bienes, el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para la Enajenación de Bienes Muebles, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el Cual dispone: “La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006”, ello en observancia del mecanismo Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.

Los estudios se realizan con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de realizar la enajenación de Aguardiente Nariño, proceso que se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada con Sobre Cerrado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentran la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Rentas, dependencias coadyuvadas por el Profesional Especializado Código 222 Grado 07 adscrito al despacho del Gobernador cuyo propósito principal es “Apoyar al Gobernador y a la Secretaría de Hacienda del Departamento en la administración de las tareas relacionadas con la venta de licores orientando, dirigiendo y tomando decisiones que conlleven al crecimiento de la comercialización de los mismos incrementando las rentas del Departamento” quienes por competencia otorgada en el Decreto 804 de 2016 (Manual de funciones del Departamento) y sus decretos modificatorios, adelantan conjuntamente el proceso de enajenación de Aguardiente Nariño.

El artículo 1 de la Ley 1816 de 2016, “Por la cual se fija el régimen de monopolio rentístico de licores destilados” establece:

“Artículo 1o. Objeto. El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Nariño, Región, País para el Mundo”, particularmente en el literal N°5 “Transformaciones para la Construcción de Paz”, se contempla el Proyecto N°5.6 “Integración Regional y Desarrollo Fronterizo”, dentro del cual se establece la Estrategia N.º 22 “Finanzas Sanas”, a cargo de la Secretaría de Hacienda. Esta estrategia se articula con el Programa N.º 70 “Fortalecimiento de las finanzas públicas del departamento de Nariño”, cuyo objetivo consiste en “Fortalecer la ejecución del programa integral, institucional, financiero y

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 2 de 33

administrativo de la entidad territorial, con el fin de garantizar la solidez económica y financiera, racionalización del gasto, saneamiento contable y fortalecimiento de los ingresos y mejorar la calificación del índice de desempeño fiscal de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación”.

En este contexto, el Plan de Desarrollo reconoce que las finanzas públicas constituyen un componente fundamental para la transformación sostenible del territorio y la construcción de paz en el departamento, razón por la cual la Secretaría de Hacienda debe adelantar las acciones administrativas, financieras y de gestión que resulten necesarias para promover una administración eficiente, transparente y orientada al fortalecimiento de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento de las finanzas departamentales

La Gobernación de Nariño en su función de cubrir las necesidades de los ciudadanos a través del gasto público, elabora proyectos para el desarrollo de la región, los cuales están enfocados a la inversión social en específico para la salud y educación, por consiguiente, es necesario obtener recursos que se consideren propios, es por ello que, a través del recaudo de las rentas derivadas de los impuestos obtenidos por la comercialización de licores tipo aguardientes, se garantiza los recursos, según lo establecido en el Decreto 4692 de 2005:

*“La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación **por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación.**”¹* Negrillas y cursivas fuera de texto

Respecto a la destinación de los recursos, retomando la Ley 1816 de 2016 en su artículo 16 estableció que:

*“1. Del total del recaudo de las Rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, **los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el Deporte.***

2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la CPC, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.”² **Negrillas y cursivas fuera de texto**

Así mismo, determinar quiénes son los competidores directos hoy en el mercado, dada la nueva coyuntura de liberación de fronteras de los departamentos para la comercialización de aguardientes por la Corte Constitucional declarando la inconstitucionalidad del artículo 28 de la ley 1816 de 2016 (Ley de licores) que facultaba a asambleas y gobernadores establecer salvaguardas en sus departamentos con el fin de prohibir el ingreso de aguardientes producidos por otros, situación que redefine las nuevas dinámicas de mercado y contratación del Departamento, así como la determinación del precio para la presentación de i) Aguardiente Nariño Sin azúcar etiqueta Azul en sus presentaciones de botella de 750 cc y media de 375 cc, ii) Aguardiente Nariño Tradicional en su presentaciones de 750 ml y 375 ml, iii) Aguardiente Nariño Sin Azúcar Edición Especial botella por 750 ml, iv) Aguardiente Nariño Sin Azúcar Premium botella por 750 ml y v) Aguardiente Nariño Sin Azúcar Tetrabrik en presentación de 1.000 ml.

Bajo las anteriores premisas, se puede afirmar que al no adelantarse la enajenación a través de un proceso de contratación, se pueden presentar situaciones riesgosas para el Departamento de Nariño, tales como: i) La disminución de las rentas públicas del Departamento de tal manera que no se permita la inversión en la salud, educación y deporte, ii) el desabastecimiento del mercado, iii) el incremento del contrabando de licores y, iv) un alto riesgo de que el producto pierda potencialmente su mercado hasta el punto de ser reemplazado o sustituido por otros aguardientes.

¹ Art. 1 del Decreto No. 4692 de 2005 y Art. 336 de la Constitución Política de Colombia.
² Art. 16 de la Ley 1816 de 2016.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 3 de 33

Una vez finalizado el último proceso de enajenación, identificado con el No. SASC007-2026, se cuenta con existencias de producto destinadas a la venta, con el propósito de contribuir a la captación de ingresos para el Departamento. El inventario disponible proviene de la producción amparada en los siguientes contratos:

- Contrato de producción No. GN5034-2025.
- Contrato de producción No. GN4458-2025.
- Modificatorio del Contrato No. GN4458-2025, mediante el cual se autorizó la extensión de la producción para la vigencia 2026 de 900.000 unidades de Aguardiente Nariño sin azúcar, presentación de 375 cc.

En consecuencia, mediante la presente oferta se ponen a disposición las existencias de licores de propiedad del Departamento, con el propósito de adelantar su enajenación, de conformidad con las condiciones y disposiciones aplicables al proceso. Por lo tanto, de acuerdo con la información disponible y con corte al 18 de septiembre de 2026, se identifican las siguientes cantidades de producto, discriminadas por sus respectivas referencias:

REFERENCIA	SALDOS EN INVENTARIO AGUARDIENTE NARIÑO CON CORTE A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
	EXISTENCIAS EN SYSMAN Y BODEGA	AVERÍAS EN DESCARGUE 2026	INVENTARIO PARA LA VENTA
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL BOTELLA 750 CC	2.086	0	2.086
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL MEDIA 375 CC	2.591	0	2.591
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR BOTELLA 750 CC	286.479	358	286121
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR MEDIA 375 CC	9.647	325	9.322
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICIÓN ESPECIAL BOTELLA 750CC	12.500	0	12.500
TOTALES	313.303	683	312.620

Tabla 1 Inventario Bodega Disponible para enajenar (18 de septiembre de 2026) (Se identifican únicamente las referencias comerciales que serán utilizadas en el proceso de enajenación)
Fuente: Lina Vásquez Hernández – Profesional Universitario 219 Grado 4 Aguardiente Nariño

Nota General: La información reportada en el marco del proceso de enajenación de aguardiente ha sido suministrada por la Profesional Universitario Código 219 Grado 04 quien tiene como propósito principal “Controlar el ingreso, el stock y mantenimiento. de los licores almacenados para hacer entrega de los licores producidos y comercializados por el Departamento, igualmente la estampilla y el proceso de estampillado de los mismos”, teniendo en cuenta los registros consolidados de producto apto para comercialización; no obstante, durante el proceso de verificación y clasificación se identificaron unidades que no fueron consideradas dentro del total disponible, debido a factores como daños físicos en el envase, errores en el etiquetado o defectos de fábrica que afectan su presentación, lo cual responde a los controles internos de calidad implementados para garantizar que los productos incluidos cumplan con los estándares técnicos y comerciales requeridos , así como de los factores a continuación señalados:

- De manera concreta, se encontraban pendientes de recepción ciento treinta y ocho mil (138.000) botellas de Aguardiente Nariño Sin Azúcar, presentación de 750 cc, y novecientas mil (900.000) unidades de Aguardiente Nariño Sin Azúcar, presentación de 375 cc. No obstante, de acuerdo con el inventario realizado el 18 de septiembre de 2026, se registró el ingreso de ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro (140.664) unidades correspondientes a la presentación de 750 ml, de las cuales ciento treinta y ocho mil (138.000) unidades corresponden a las cantidades que se encontraban pendientes de recepción, mientras que las dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2.664) unidades restantes corresponden a unidades reconocidas y/o entregadas en reposición, derivadas de las averías presentadas durante la ejecución del contrato. En consecuencia, respecto de la presentación de 750 ml, se evidencia el cumplimiento de la cantidad inicialmente pendiente de recepción. Por otra parte, para la presentación de 375 ml, se

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

registró el ingreso de cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres (4.463) unidades. En consecuencia, de las novecientas mil (900.000) unidades inicialmente previstas, permanece pendiente la recepción de ochocientos noventa y cinco mil quinientas treinta y siete (895.537) unidades. En tal sentido, las cantidades pendientes de recepción corresponden a bienes cuya entrega se encuentra prevista en el marco de relaciones contractuales perfeccionadas, respecto de las cuales se encuentra en curso el plazo establecido para su entrega, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables. Por lo anterior, dichas cantidades corresponden a compromisos contractuales de suministro pendientes de entrega y no a cantidades meramente proyectadas.

- Mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2026, radicada por correo institucional, la Empresa de Licores de Cundinamarca informó al Departamento que el despacho de dichas unidades se efectuará a partir del 09 de octubre de 2026. Contrastada esa fecha con el cronograma del presente proceso de selección, el ingreso del producto a las bodegas del Departamento y su correspondiente proceso de señalización con estampilla se surten con anterioridad al inicio del cronograma de entregas a los adjudicatarios
- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, modificado por la Ordenanza 019 de 2017, que establece que las degustaciones realizadas con el objeto de posicionar y mantener el producto en el mercado no podrán exceder de trescientas sesenta (360) cajas al año, se deja constancia de que, a la fecha, se ha utilizado aproximadamente el 20% del cupo anual autorizado para actividades de degustación, encontrándose, por tanto, dentro del límite establecido por la normativa departamental. La utilización del producto para estas actividades se realiza de conformidad con el Estatuto Tributario del Departamento y con el procedimiento de degustaciones avalado por el Departamento de Nariño. Para efectos del control y seguimiento, las unidades destinadas a degustación deberán ser registradas y contabilizadas en el inventario correspondiente, de manera que las salidas efectuadas con este propósito sean tenidas en cuenta frente al cupo anual autorizado y se garantice la debida trazabilidad y control del producto.

Por lo tanto, se aclara que, el remanente del inventario disponible, una vez clasificadas las unidades de la presente enajenación, será decisión de la Secretaría de Hacienda departamental, Subsecretaría de Rentas y la Gerente de Aguardiente Nariño (Profesional Especializado Código 222 grado 07), si son dirigidas a degustación futura sin superar la cantidad permitida o destinadas a una siguiente enajenación.

Del anterior inventario disponible se establecen 80 lotes conformados por **14.652** unidades cada uno, para un total de 1.172.160 unidades del producto Aguardiente Nariño, en sus diferentes presentaciones y que se distribuyen de la siguiente manera:

PRODUCTO	CAJAS POR LOTE	UNIDADES DISPONIBLES POR LOTE
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (AZUL)	294	3.528
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (AZUL)	455	10.920
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	2	24
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	1	24
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICIÓN ESPECIAL 750 CC	13	156
TOTAL	765	14.652

Tabla 2: Unidades destinadas para la enajenación

Por consiguiente, se establece que el total de unidades destinadas a enajenación corresponde a 1.172.160 Unidades de producto Aguardiente Nariño conformadas por las presentaciones antes descritas, para la vigencia 2026.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 5 de 33

Dado el anterior ejercicio de reparto y como se mencionó, se organizaron 80 lotes de aguardiente, con un remanente en inventarios de i) Aguardiente Nariño Sin Azúcar Edición especial Regiones 750 ml (20 unidades), ii) Aguardiente Nariño Tradicional 750 ml (166 unidades), iii) Aguardiente Nariño Tradicional 375 ml (671 unidades), iv) Aguardiente Nariño Sin Azúcar Premium 750 ml (122.638 unidades), v) Aguardiente Nariño Tetrabrik 1.000 ml (36.611 unidades), vi) Aguardiente Nariño sin azúcar 24° Verde 750 ml (85 unidades), vii) Aguardiente Galeras 750 ml (15 unidades) que podrán ser destinadas al próximo proceso de enajenación.

Adelantar la enajenación con el inventario proyectado, y no únicamente con el que se encuentra hoy en bodega, responde a una razón de oportunidad debidamente sustentada: el ciclo completo de un proceso de enajenación (publicación, observaciones, presentación de ofertas, audiencia, adjudicación, legalización y pago) demanda varias semanas de manera que condicionar su inicio a la recepción física del producto desplazaría la comercialización fuera del periodo de mayor rotación y expondría al Departamento al desabastecimiento del mercado regional, con el consiguiente riesgo de pérdida de participación frente a los aguardientes de otras regiones que concurren libremente en el territorio a partir de la Sentencia C-032 de 2025, así como al incremento del producto ilegal. En todo caso, y con el fin de que esta circunstancia no traslade riesgo alguno a los adjudicatarios, la eventualidad de retraso o de no recepción oportuna del producto en producción se encuentra tipificada, estimada y asignada en la matriz de riesgos del proceso, y las obligaciones de entrega quedan expresamente condicionadas a la disponibilidad efectiva de producto estampillado en bodega, sin que el plazo de retiro a cargo del contratista corra mientras dicha disponibilidad no se verifique.

La enajenación de 1.172.160 Unidades de las referencias de Aguardiente Nariño, obedece a una estrategia definida a partir del análisis de participación de estas referencias en el comportamiento histórico de Enajenaciones y la rotación del producto insignia en el mercado local para esta temporada.

Por lo tanto, se aclara que, el remanente del inventario disponible, una vez clasificadas las unidades de la presente enajenación, será decisión de la Secretaría de Hacienda departamental, Subsecretaría de Rentas y la Gerente de Aguardiente Nariño (Profesional Especializado Código 222 grado 07), si son dirigidas a degustación futura sin superar la cantidad permitida o destinadas a una siguiente enajenación.

El producto Aguardiente Nariño es un bien insignia del Departamento que se viene explotando directamente desde el año 2002 y a lo largo de esos 22 años es un producto que ha logrado un posicionamiento de marca significativo en los consumidores de licor; no obstante, durante los últimos años ha tenido un comportamiento cíclico en sus ventas marcado por las diferentes condiciones del mercado.

En el siguiente cuadro detallamos el comportamiento histórico de acuerdo con la facturación del Aguardiente en sus diferentes referencias o presentaciones en el periodo 2020 a 2026:

Ventas Facturadas Aguardiente:

AÑO	UNIDADES CONVERTIDAS EN 750 ml
2020	952.539
2021	1.490.779
2022	1.904.805
2023	1.669.258
2024	2.072.640
2025	1.165.542
2026	742.326

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 6 de 33

Otros licores como rones, whiskies, vodkas, vinos, aperitivos y similares han logrado una importante penetración y posicionamiento en el mercado; las campañas publicitarias agresivas, los precios más bajos, las presentaciones atractivas, la composición de los niveles de alcohol, etc., han aumentado su consumo y han conquistado un importante sector de la población quitándole, como es lógico, la participación al aguardiente y haciendo que su comercialización sea cada vez más complicada frente a la respuesta que puede brindar la administración pública a ciertos requerimientos de mercado.

No obstante, los mayores niveles de competencia y los diferentes factores que inciden en la disminución de la cuota en el mercado de licores, el producto Aguardiente Nariño le representa al Departamento una de las rentas propias más importantes por cuanto no solo se trata de las tasas impositivas sino de la utilidad que se percibe por su venta, de modo que hasta la fecha se sigue considerando su producción y comercialización directa por parte del Departamento. A continuación, se describe su evolución:

- Mediante proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado 004-2020 y 006 de 2020, el Departamento realizó la adjudicación de treinta y nueve (39) lotes para un total de 952.539 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño.
- Para el año 2021 se efectuaron dos (02) nuevos procesos de selección abreviada con sobre cerrado No. 005-2021 y 008-2021 a través de los cuales el Departamento puso a la venta 44 lotes para un total de 1.490.779 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño
- Por otro lado, para el 2022 se llevaron a cabo tres (03) procesos de selección abreviada con sobre cerrado No. 004-2022, 006-2022 y 010-2022 en los cuales se vendieron un total de 81 lotes conformados por diferentes cantidades para un total de 1.904.805 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño
- Para el año 2023 se llevaron a cabo efectivamente tres (03) procesos de selección abreviada con sobre cerrado No. 003-2023,005-2023 y 007-2023 en los cuales se vendieron 1.669.258 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño.
- Para el año 2024 se llevaron a cabo efectivamente tres (03) procesos de selección abreviada con sobre cerrado No. 002-2024, 003-2024 y 004-2024 en los cuales se vendieron 2.072.640 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño.
- Para el año 2025, se realizaron cuatro (04) procesos de selección bajo el número SASC001-2025, SASC002-2025, SASC006-2025 y SASC019 en los cuales se vendieron 1.165.542 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño.
- Por último, en lo que va del año 2026 se ha realizado dos (2) procesos de selección bajo el número SASC004 -2026 y SASC007-2026, en los cuales se han vendido 742.326 unidades convertidas a 750 ml de Aguardiente Nariño.

De esta manera, el Departamento debe propender por obtener mayores recursos derivados de la producción y comercialización del Aguardiente, es por ello que frente al cambio del productor o maquilante quien actualmente corresponde a Empresa Licorera de Cundinamarca se pudo obtener un mejoramiento en la calidad del producto, que a su vez repercutió en un pico mucho mayor en la facturación comparando la vigencia 2021 frente a la 2022, es ahí, que a partir de esta situación y la dinámica del mercado se pudo estudiar la posibilidad de incursionar con nuevas referencias comerciales que vayan a la par de los requerimientos del consumidor final, por ello se suscribió un contrato para producir Aguardiente Nariño de 24°, el cual de acuerdo al estudio de posicionamiento de nuestro producto en el mercado regional permite llegar a la conclusión de que al ser de una menor graduación alcoholimétrica presenta un atractivo para los consumidores.

En cualquier caso, si bien es cierto el Aguardiente Nariño, se constituye en un producto que cuenta con una trayectoria importante, y más aún cuando en los últimos años se evidencia un gran posicionamiento en el mercado de licores, también es una realidad que la Subsecretaría de Rentas se ha planteado metas de incrementar la comercialización de los productos cuya titularidad recaee en el Departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 7 de 33

Para el Departamento de Nariño, “Las rentas provenientes del impuesto al consumo y participación sobre licores representaron aproximadamente el 37% de los ingresos corrientes de libre destinación presupuestados en la vigencia 2023, comparando con el 39,3% de los mismos ingresos presupuestados para el año 2022 lo que quiere decir que fue decreciente la participación en un 2.3%, ocasionando una disminución dentro del presupuesto de rentas departamentales”³. ⁴.

Para esta vigencia la administración cuenta con un stock con todas las referencias mencionadas de aguardiente Nariño, para ser enajenadas de conformidad a una estrategia comercial, y generar ingresos para el Departamento de Nariño.

Por último, teniendo en cuenta que el contratista adquiere su rol de apoyo como colaborador de la administración y con el fin de tener un monitoreo de los aguardientes, se implantará una aplicación para determinar el abastecimiento de producto en el mercado, tenido en cuenta la política de tratamiento de datos personales establecida por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto (TIC) de la Gobernación de Nariño

Las anteriores consideraciones justifican la venta del producto de Aguardiente Nariño a través del proceso de contratación señalado en la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto a contratar:

Enajenación de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección.

2.2 Clasificación de bienes y servicios:

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	14	Comercialización y Distribución
Clases	16	Actividades de Venta y Promoción de Negocios
Producto	00	
Código UNSPSC:	80141600	

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	14	Comercialización y Distribución
Clases	17	Distribución
Producto	00	
Código UNSPSC:	80141700	

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de enajenación de bienes del Estado, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de clasificación.

2.3 Lista y especificaciones técnicas de los bienes a enajenar

³Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO
⁴Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 8 de 33

El Departamento Nariño pone a disposición la venta de Aguardiente así:

OCHENTA (80) LOTES de Aguardiente, cada uno conformado por las siguientes cantidades por referencias de producto:

PRODUCTO	CAJAS POR LOTE	UNIDADES DISPONIBLES POR LOTE
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (AZUL)	294	3.528
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (AZUL)	455	10.920
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	2	24
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	1	24
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICIÓN ESPECIAL 750 CC	13	156
TOTAL	765	14.652

Para efectos del proceso de selección se utilizará la expresión “producto” para hacer referencia a los bienes objeto de enajenación.

Para efectos del proceso de selección se utilizará la expresión “Aguardiente” para hacer referencia a los bienes objeto de enajenación en sus diferentes presentaciones y/o ediciones.

Los interesados podrán participar hasta por un máximo **60%** de cada lote ofertado, conforme a lo expuesto en el documento de análisis del sector⁵.

2.4 Identificación del contrato a celebrar.

La tipología contractual que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de enajenación.

2.5 Obligaciones De Las Partes

2.5.1 Obligaciones Del Contratista

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Departamento a:

A. Obligaciones Específicas

1. Consignar el valor de la compra del Aguardiente, conforme a la forma de pago del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, siendo que el pago total del contrato se constituye como requisito de ejecución del mismo y de esta forma el Departamento procederá a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados.
2. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o lleguen a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
3. Firmar la factura de compraventa antes de retirar el producto de las bodegas del Departamento.
4. Recibir y retirar los lotes Aguardiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento en las bodegas de almacenamiento del producto ubicada en el municipio de San Juan de Pasto de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas, lo cual podrá ser realizado mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución pactado y asumirá los costos de transporte y cargue del producto a que haya lugar.

⁵ Ver Anexo 1. Estudio del Sector

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 9 de 33

- 5. Revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento.
- 6. Una vez recibido el producto, el Contratista distribuirá por su propia cuenta y asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado.
- 7. Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado.
- 8. Autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y/o colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el producto previo a su venta o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior.
- 9. Entregar información relacionada con la venta, rotación y existencias disponibles de licor en sus respectivas bodegas; en el caso de que se implemente una aplicación (software o programa informático) para el monitoreo del producto Aguardiente Nariño, el Contratista estará en la obligación de utilizarla, la obligación solo será exigible en estas condiciones a partir de la comunicación en la que el Departamento informe la disponibilidad de la herramienta informática, sus condiciones técnicas de acceso y el manual de uso. Conforme a lo establecido en Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, se deja constancia que los datos personales recibidos del contratista, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal. <https://intranet.narino.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/POLITICA-DE-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES-GOBERNACION-DE-NARINO-V02.pdf>

B. Obligaciones Generales

- 1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 2. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.
- 3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 4. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo.
- 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- 8. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
- 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo.
- 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
- 13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 14. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 15. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- 17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 10 de 33

- 18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento
- 19. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 20. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 “Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño.
- 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.5.2 Obligaciones Del Departamento

- 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- 3. Adelantar ante el maquilador las gestiones necesarias para la entrega oportuna de las unidades producidas y ejercer las acciones contractuales que correspondan en caso de incumplimiento
- 4. Conservar y custodiar el producto en condiciones adecuadas hasta la entrega material del mismo al contratista adjudicatario.
- 5. Entregar el producto debidamente estampillado.
- 6. Entregar el producto adquirido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y bajo los siguientes plazos de entrega:
 - 6.1 El producto que conforma cada lote de Aguardiente será entregado mediante entregas parciales dentro de los 15 días hábiles siguientes al envío de la de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento, previo cumplimiento de requisitos de ejecución. Las entregas se realizan de manera parcial, en cantidades iguales por cada lote de producción adjudicado.
 - 6.2. Si se presentan retrasos en la producción, transporte o señalización de producto que impacten el cronograma de entrega, se informará por escrito a los contratistas adjudicatarios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho y se propondrá una reprogramación, sin que esto le genere responsabilidad al Departamento, por aceptación previa del proponente, la cual se entiende surtida con la presentación de la oferta.
- 7. Reconocer que el plazo de retiro a cargo del contratista no correrá mientras no se haya comunicado la disponibilidad efectiva de producto estampillado, y que ningún incumplimiento podrá imputarse por este concepto.
- 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- 9. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

2.6 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta por dos (2) meses.

2.7 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Pasto, ubicado en el departamento de Nariño.

2.8 Banco de proyectos: No aplica.

2.9 Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 11 de 33

transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato y/o contratos que se lleguen a celebrar derivados del presente proceso de selección serán vigilados a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar, a través de la **SUBSECRETARIO (A) DE RENTAS DEPARTAMENTAL**.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- b. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- c. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- d. Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
- e. Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitir al expediente original del contrato.
- f. Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prórrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
- g. Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
- h. Levantar y firmar las actas respectivas
- i. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- j. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- k. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- l. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- m. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- n. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- o. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- p. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 12 de 33

información SIA Observa a través del formato F13_CDN dispuesto en la plataforma de la Contraloría Departamental de Nariño.

q. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y PRECIO DE VENTA DE LOS BIENES A ENAJENAR

3.1 Estudio del Sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el comportamiento histórico de las ventas de licores producidos por el Departamento, las tarifas de participación con las que se han grabado los licores destilados que han sido introducidos al Departamento y el presupuesto de ingresos entre otros factores.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor Estimado del Proceso

Para efectos indicativos en SECOP II, se considerará como valor del proceso de selección el precio mínimo de venta de la totalidad del producto, es decir la suma **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$29.644.454.400,00) MDA/CTE, Valor Antes de IVA y Estampillas.**

3.3 Precio de venta de los bienes a enajenar

El precio mínimo de venta por referencia de producto para el presente proceso, resulta de la sumatoria de los costos unitarios de producción, tarifa de participación, costos indirectos de comercialización y venta, margen de intermediación esperado por escala de venta y análisis de otras variables de mercado. El precio de venta de cada unidad se multiplicará por las unidades que conforman cada lote de venta.

- a. **Costo directo de producción.** Corresponde al valor unitario de producción del Aguardiente Nariño bajo la modalidad de maquila, derivado de los contratos de producción vigentes suscritos con la Empresa de Licores de Cundinamarca — ELC, diferenciado por referencia y presentación según el volumen y las características del envase.
- b. **Costos indirectos de comercialización y venta:** Por cada unidad de licor reducida a 750 cc, es el promedio resultante de dividir el Presupuesto de comercialización o Costos Indirectos sobre las unidades de Aguardiente a vender en la vigencia.
- c. **Tarifa de participación:** Es el gravamen que debe pagarse a los Departamentos de conformidad con las normas legales vigentes, a través de los componentes específicos y ad valorem, en lugar del impuesto al consumo, y según las tarifas fijadas por el Departamento. De acuerdo con la Resolución Departamental No.1090 del 19 de diciembre de 2025 y Resolución 0095 del 3 de febrero de 2026, a partir del veintinueve (29) de enero de 2026, la participación económica para los licores destilados superiores a quince (15°) grados de alcohol sujetos de monopolio, se liquidará así:

Componente Específico: La tarifa del componente específico de la participación económica de licores destilados sujetos de monopolio por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$436,00 y para unidad de 375 centímetros cúbicos \$218,00.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 13 de 33

Componente ad valorem: El componente ad valorem de la participación económica de licores destilados sujetos de monopolio se liquidará aplicando una tarifa de **25%** sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE el en Resolución 1899 26 de diciembre de 2025.

- d. **Utilidad Esperada por Escala de Venta:** Una vez establecido el costo del licor por cada referencia de Aguardiente, la proyección de la utilidad esperada surge de variables como costo-beneficio para el adquiriente de invertir una suma determinada en la compra de licores frente a otro tipo de inversiones, rotación del producto en el mercado: en el caso de Aguardiente Nariño la rotación es alta, de modo que el retorno de la inversión es corto en el tiempo.
- e. **Precio de los productos sustitutos:** A partir de la Sentencia C-032 de 2025 de la Corte Constitucional, que declaró la inexequibilidad de las disposiciones que facultaban a los departamentos para suspender los permisos de introducción de aguardientes foráneos, el mercado regional cuenta con sustitutos perfectos del Aguardiente Nariño. En consecuencia, el precio se fija considerando los precios de los aguardientes de otras regiones que se comercializan en el Departamento, así como el margen que cada uno ofrece a los canales mayorista y minorista, según el análisis contenido en el Anexo 1.
- f. **Determinación del precio unitario y del precio por lote.** Los componentes descritos en los literales anteriores se integran conforme a la siguiente estructura, aplicable a cada referencia de producto:

Precio de venta unitario (antes de IVA y estampillas) = Costo y Utilidad + Participación unitaria

El precio así determinado satisface una doble restricción. Como piso, el precio mínimo de venta cubre íntegramente el costo directo de producción, los costos indirectos asignados y la participación, de modo que ninguna unidad se enajena por debajo de su costo. Como techo, el precio resultante permite que el producto llegue al consumidor final por debajo del precio de los aguardientes sustitutos que concurren en el mercado regional, conservando para los canales mayorista y minorista un margen de intermediación competitivo frente al que ofrecen esas marcas, según el análisis comparativo de precios contenido en el Anexo 1.

La enajenación se realizará por lotes de Aguardiente en iguales cantidades y referencias de producto.

OCHENTA (80) LOTES de Aguardiente, cada uno conformado por las siguientes cantidades por referencias de producto:

PRODUCTO	CAJAS POR LOTE	UNIDADES DISPONIBLES POR LOTE
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (AZUL)	294	3.528
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (AZUL)	455	10.920
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	2	24
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	1	24
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICIÓN ESPECIAL 750 CC	13	156
TOTAL	765	14.652

3.4.1. Precio mínimo de venta

El precio de venta mínimo de cada lote de Aguardiente es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MDA CTE (\$370.555.680,00)** y se detalla en la siguiente tabla:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

PRODUCTO	Valor Mínimo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC	294	3.528	\$ 18.397,00	\$ 20.078,00	\$ 38.475,00	\$ 135.739.800,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC	455	10.920	\$ 10.801,00	\$ 10.039,00	\$ 20.840,00	\$ 227.572.800,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	2	24	\$ 17.041,00	\$ 19.624,00	\$ 36.665,00	\$ 879.960,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	1	24	\$ 9.033,00	\$ 9.812,00	\$ 18.845,00	\$ 452.280,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICION ESPECIAL 750CC	13	156	\$ 17.812,00	\$ 20.078,00	\$ 37.890,00	\$ 5.910.840,00
	765	14.652	864.468			\$370.555.680,00

3.4.2. Precio máximo de venta

El precio de venta máximo de cada lote de aguardiente es de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$373.537.980,00) MDA/CTE.** y se detalla en la siguiente tabla:

PRODUCTO	Valor Máximo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC	294	3.528	\$ 18.709,00	\$ 20.078,00	\$ 38.787,00	\$ 136.840.536,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC	455	10.920	\$ 10.968,00	\$ 10.039,00	\$ 21.007,00	\$ 229.396.440,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	2	24	\$ 17.334,00	\$ 19.624,00	\$ 36.958,00	\$ 886.992,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	1	24	\$ 9.184,00	\$ 9.812,00	\$ 18.996,00	\$ 455.904,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR EDICION ESPECIAL 750CC	13	156	\$ 18.115,00	\$ 20.078,00	\$ 38.193,00	\$ 5.958.108,00
	765	14.652				\$373.537.980,00

NOTA 1: Al precio de venta del proponente ganador se deberá aplicar el IVA del 5% antes de Participación, para establecer el precio final en factura de cada unidad de Aguardiente es importante aclarar y mencionar que los anteriores precios no incluyen costos de legalización (estampillas y tasas)

NOTA 2: Un mismo proponente podrá participar hasta por un máximo del 60% de cada grupo de lotes ofertados, adicionalmente, para cada lote de Aguardiente por el que se participe, el proponente deberá presentar oferta económica por separado.

3.5. Imputación presupuestal

Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para el Departamento erogación alguna, por tratarse de la explotación de un monopolio de su propiedad.

3.6. Forma de pago

El valor del contrato adjudicado producto del presente proceso se pagará así: a) El 20 % del precio mínimo del lote, consignado como requisito habilitante, se imputará al precio del contrato en caso de adjudicación; b) El saldo restante hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor adjudicado deberá consignarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; c) La entrega del producto solo procederá una vez la Tesorería certifique el ingreso efectivo de la totalidad de los recursos. Al valor adjudicado se aplicará el IVA del 5 %. Las estampillas y tasas son a cargo del contratista y se acreditan como requisito de legalización

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de Selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2 literal e, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección II, Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 15 de 33

que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

(...) Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio.

En observancia de lo anterior, por la naturaleza de los bienes del proceso, la enajenación se llevará a cabo mediante el mecanismo de “Enajenación directa por oferta en sobre cerrado” regulado por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable al DEPARTAMENTO sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada para la enajenación directa de bienes del estado por oferta en sobre cerrado, cuyo mecanismo es el establecido por el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará los bienes a los oferentes que hayan ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

6. PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y EXPERIENCIA

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 16 de 33

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de selección, en tal sentido, para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los oferentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, el Departamento considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y realizar la ejecución del objeto.

6.1 Verificación de requisitos habilitantes

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Dicha verificación NO otorgará puntaje para la evaluación, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO para pasar a la siguiente etapa del proceso, esto es la audiencia de adjudicación en sobre cerrado.

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
CONSIGNACIÓN 20%	HABILITADO/NO HABILITADO

En este sentido, únicamente serán tenidas en cuenta para participar en la audiencia de Apertura de sobre N° 2 y la adjudicación en sobre cerrado, las ofertas habilitadas conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Dentro del término establecido en el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, el Comité Asesor Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensable y si es el caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin. Los requerimientos se efectuarán con la publicación en el SECOP II del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, donde se harán las solicitudes respectivas o en la dirección de correo electrónico que se menciona en la propuesta, en caso de haber solicitudes posteriores a este informe.

El Departamento de Nariño no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la verificación de documentos de las propuestas o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se mejore o adiciones el contenido de la oferta.

El Departamento de Nariño publicará el informe de evaluación de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN EL SOBRE No. 1- REQUISITOS HABILITANTES

7.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

a) Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- a. Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 17 de 33

- b. Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. **Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.**

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

7.1.1. Existencia y representación legal

a) Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente documento.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

b) Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a. Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b. Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 3 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c. El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d. Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e. Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 33

- autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
 - h. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
 - i. Los datos contenidos en actas de la asamblea o juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de la asamblea o juntas de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

c) Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Sucursales En Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 33

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

e) Proponentes Plurales (Formatos 4 ó 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c. Objeto del proceso de selección.
- d. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii)** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y **(iii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignent los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 33

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

f) Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 21 de 33

- sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
 - h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 - i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
 - j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y perderá la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad de la oferta (Ver numeral 7.1.5)

g) Apoderados

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

7.1.3 Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1**.

- a. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b. **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
- c. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 33

Adjunto a la carta se deberá aportar **(I)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.** Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 33

razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

7.1.4 Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

7.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta

En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.2.2.1.10, del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la constitución de garantías, sin embargo, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del lote de Aguardiente por el cual presente la oferta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Nota: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 24 de 33

7.1.6 Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales. (Formato 3A o 3B según el caso):

7.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “FORMATO N° 3A.” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.6.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe diligenciar el “FORMATO N° 3B.” y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTAS COMUNES:

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el/los proponente(s) adjudicatario(s) deberá(n) presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

7.1.6.3 PROPONENTES PLURALES

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 25 de 33

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.1.6.8 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

7.1.7 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7
- Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.1.8 Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

7.1.10 Registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

7.1.11 Registro de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 26 de 33

alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM

7.1.12 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

7.1.13 Autorización para el Tratamiento De Datos Personales.

La entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se requiere el diligenciamiento del formato de Autorización para el tratamiento de datos personales.

7.2 Experiencia Del Proponente- Antigüedad de operación mercantil (Habilitante)

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los oferentes deberán acreditar experiencia general mínima de dieciocho (18) meses en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

7.2.1. Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

7.2.2. Criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad:

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia mínima de un (1) año en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 27 de 33

representación legal, según corresponda. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia en consideración a la calidad de proponente que acredite.

7.2.3. Criterios Diferenciales para emprendimiento de mujeres: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento de mujeres, con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia mínima de un (1) año en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia en consideración a la calidad de proponente que acredite.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las medidas de fomento aquí previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.3. Requisito para la presentación de oferta o postura- Consignación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, para participar en el proceso, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del lote de Aguardiente por el cual presente la oferta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Es este orden, el valor del veinte por ciento (20%) de un lote de Aguardiente no debe ser menor a: **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$74.111.136)**

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 28 de 33

El Departamento verificará a través de la Tesorería General que los recursos hayan ingresado a la cuenta bancaria designada por el Departamento para tal fin. El oferente deberá contemplar los tiempos de canje y costos adicionales del mecanismo de giro de recursos que utilice (consignación en cheque, en efectivo o transferencia electrónica).

Nota 1: El Departamento devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del mes siguiente a la fecha de adjudicación, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Nota 2: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Nota 3: El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

La consignación se deberá realizar a la cuenta de ahorros N° 466976396 del Banco de Bogotá, denominada DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SUBASTA AGUARDIENTE NARIÑO, NIT 800103923- 8

7.4 Capacidad Financiera

En lo referente a la capacidad financiera, según lo establecido por el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“la verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”*.

Coherente con lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes, no resulta exigible el registro único de proponentes, para efectos de verificar la capacidad financiera:

“No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado”

Al encontrarnos frente a un proceso de enajenación de bienes y considerando que en el presente proceso de selección es un requisito habilitante la consignación previa del por ciento (20%) del valor de cada lote, se considera que dicho acto constituye una evidencia fehaciente de la capacidad financiera de los proponentes.

Igualmente se considera que la entrega del producto se realizará previo pago del 100% del valor del contrato, es decir que la misma naturaleza del proceso garantiza el pago del producto antes de la entrega a diferencia de otros procesos de selección en donde se requiere por parte de los oferentes acreditar capacidad financiera que le permita comprobar al Departamento la capacidad de entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, razones por las cuales el Departamento no considera necesario exigir a los oferentes la acreditación de capacidad financiera.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA - SOBRE No. 2

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Pregunta: Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar por lote, antes de IVA. (Ver numerales 3.4.1 y 3.4.2 donde se fija el precio máximo y mínimo de venta por lote).

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 33

Para este proceso no se requerirá anexar soporte o formato, por lo cual basta con diligenciar los valores requeridos en el cuestionario del sobre económico en SECOP II. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El interesado podrá participar hasta por un máximo del 60% de lotes ofertados y deberá repetir el procedimiento anterior (resolver pregunta) tantas veces como los lotes quiera adquirir.

La oferta económica no podrá ser inferior al precio de venta mínimo de cada lote. A su vez la oferta económica no podrá sobrepasar el precio de venta máximo de cada lote, so pena de rechazo.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: Para efectos informativos, se comunica que el contratista salvo excepciones que sobre la materia apliquen, para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

NOTA 3: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Los precios unitarios finales se establecerán con base en la variación entre el precio final ofertado del lote sobre el valor mínimo del lote.

A los proponentes ganadores, para efectos de definir los precios de facturación unitarios antes de IVA de cada referencia de Aguardiente, se aplicará al precio unitario mínimo de venta de cada referencia, el porcentaje de incremento entre la oferta final y el valor mínimo de venta del lote.

Al precio de venta del proponente ganador se deberá aplicar el IVA del 5% antes de Participación, para establecer el precio final en factura de cada unidad de Aguardiente y con base en esto se determinará el valor total del contrato.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

9. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA 4/10/2023 VERSIÓN:
		PÁGINA: 30 de 33

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver en Anexo No. 2 - Matriz de riesgos

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de los artículos 32 de la Ley 1450 de 2011, 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

10.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Al ser un factor de desempate, el documento referenciado anteriormente, deberá ser entregado por el proponente junto con la propuesta inicial.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los procesos de contratación que

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 33

las Entidades Estatales adelanten para la enajenación de bienes del Estado, no es necesario realizar el análisis para identificar si el proceso está cubierto por un Acuerdo Comercial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

12. REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

La diligencia se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de mejorar su oferta por una sola vez. El proponente que haya ofertado el valor máximo del lote no podrá realizar una mejora a su oferta, y en este caso, el precio ofertado de manera inicial se entenderá como el valor final de su oferta

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, las cuales permitirán que la mencionada audiencia se realice de manera virtual por medio de videoconferencia a través de la aplicación GOOGLE MEET, de tal manera que los proponentes y/o interesados que deseen participar en dicha audiencia deberán:

Contar con un Equipo de Cómputo o un dispositivo móvil, el cual obligatoriamente deberá tener una cámara (cámara web) y un micrófono funcional.

Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permita participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.

Todos y cada uno de los interesados en participar en la audiencia, deberán contar con un correo electrónico en Gmail; en caso de no tener una cuenta en dicho servicio de correo electrónico, deberán crearla, toda vez que, para acceder o usar la aplicación Google Meet, es obligatorio contar con una cuenta en este servicio correo (Gmail).

En virtud del principio de publicidad minutos antes del inicio de la audiencia se publicará en SECOP, el Enlace a través del cual los interesados podrán ingresar a la diligencia. Se deja de manifiesto que, los interesados una vez ingresen al enlace deberán solicitar unirse a la videoconferencia y esperar la aprobación para su entrada.

Los invitados pueden unirse a la videoconferencia en línea desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software. También pueden unirse desde sus dispositivos móviles con la App de Google Meet (en este último caso si es necesario descargar la aplicación).

Independientemente de la opción que elija el interesado para conectarse, se aclara que de forma previa al inicio de la audiencia es necesario acceder a la cuenta de correo electrónico Gmail, para agilizar el trámite de ingreso.

Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que se otorgue la autorización correspondiente.

Cuando esté conectado se recomienda desactivar el micrófono, con el fin de mantener el orden. Si requiere hablar deberá indicar dicha situación a través del chat, con el fin de que el moderador le asigne un turno para la intervención.

Cuando sea el turno de participar, active el micrófono y el video y cuando finalice desactive dichas opciones.

13. DINÁMICA DE LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de esta.

La audiencia se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 33

En SECOP II se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas de los proponentes habilitados para verificar que éstas se encuentren dentro de los valores establecidos en el pliego de condiciones por el Departamento y se procederá a comunicarl

Luego de ser revisadas las ofertas se concederán a cada proponente la posibilidad de mejorar la oferta una sola vez, para ello deberá entregar su segunda oferta en el formato establecido por el Departamento (El formato será enviado mediante mensaje en el SECOP II.

Se otorgará un plazo de **5 minutos** para que los proponentes realicen una mejora sobre el precio inicialmente ofertado.

Concluido el término de **5 minutos** cada proponente deberá enviar el formulario a través del banner de mensajes ubicado dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

El Departamento registrará la segunda oferta y las ordenará en niveles consecutivos de 1er, 2º, 3er, 4º y así sucesivamente de acuerdo con su valor, es decir que las ofertas de valores iguales se ubicaran en un mismo nivel. Información que posteriormente será comunicada a los asistentes. En todo caso, el primer nivel corresponderá a la oferta u ofertas de mayor valor.

Para efectos de la asignación se iniciará con los lotes del 1er nivel y así sucesivamente, hasta que se agote el número de lotes disponibles.

En el evento de que el número de lotes se agote en unos de los niveles y que el número de ofertas sea superior a estos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el documento – pliego de condiciones.

NOTA No. 1: Nadie podrá realizar mejora de oferta, cuando haya ofertado el valor máximo del lote y se entenderá este valor como el valor final de su oferta.

NOTA No. 2: Se deja de manifiesto que cada uno de los proponentes habilitados para participar en la Audiencia, únicamente podrán enviar sus mejoras a través de la plataforma SECOP II.

14. ORDEN DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

La entrega del producto a los adjudicatarios se realizará de acuerdo al orden en el que los contratistas radiquen copia de la consignación del 80% del valor restante del contrato al correo mariaescobar@narino.gov.co y paolaviteri@narino.gov.co siempre y cuando esos recursos hayan ingresado a la cuenta bancaria asignada por el Departamento lo cual será informado por la Tesorería del Departamento al Supervisor del contrato mediante correo electrónico para que este proceda con la facturación. La consignación del 80% o del saldo restante para pagar el 100% del valor del contrato, deberá realizarla el contratista y el documento de consignación deberá permitir identificar qué se trata de una consignación realizada por el contratista y no por otro tercero.

La entrega del producto iniciará el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento.

Se recibirán vehículos de hasta máximo 16 toneladas, entre 2.40 y 2.6 metros (Usualmente denominados doble troque en los que la capacidad de cajas de Aguardiente es cercana a mil (1.000) cajas). Se realizarán rondas de cargue de un (1) vehículo por adjudicatario hasta concluir una (1) ronda por cada adjudicatario que haya cumplido con los dos requisitos para facturación, luego se iniciará nuevamente la ronda hasta concluir con la entrega de producto.

El horario de entrega de producto será de domingo a domingo en jornada continua de 6 am a 6 pm siempre que en bodegas del departamento haya inventario de producto estampillado.

Los vehículos deberán presentarse con mínimo de una (1) hora de anticipación en las Bodegas del Departamento, junto con la Orden de Entrega de Producto firmada por el Representante Legal.

El personal asignado por el contratista para transporte y cargue del producto deberá estar afiliado a una ARL y con pago al día, lo cual será verificado antes de su ingreso a las bodegas del

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONCURSO DE MÉRITOS]	CÓDIGO: GDC-F-31
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 33 de 33

Departamento. Para agilizar la entrega del producto y no perjudicar a los demás compradores en los tiempos de entrega, el comprador debe garantizar mínimo cuatro (4) braceros si se trata de vehículo doble troque o proporcional si se trata de un vehículo de menor carga.

Si el contratista no puede presentarse en la hora asignada pasará al turno donde haya disponibilidad de horario de cargue más cercano de acuerdo con la programación.

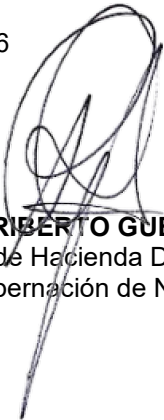
15. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 2	Matriz de Riesgos
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas jurídicas.
Formato 3B naturales	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas naturales
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Oferta Económica Inicial.
Formato 7	Autorización para el Tratamiento De Datos Personales.
Formato 8	Minuta del Contrato.

16. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2026


RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Nariño

Vo. Bo 
Paola Viteri Salazar
Subsecretaria de Rentas

Vo. Bo 
María Alejandra Escobar Guzman
Profesional Universitario Código 222 grado 07


Proyectó Aspectos Jurídicos: **María Fernanda Pabon Salcedo**
Abogada Subsecretaría de Rentas- Aguardiente Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--